

en un plazo máximo de quince (15) días calendario, por un importe de S/. 58,553.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), asimismo solicita una previsión presupuestal por el mismo importe para el año 2020; que equivale al costo del periodo 2019;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 228-2019-J-OPE/INS de fecha 22 de noviembre de 2019 y N° 136-2020-J-OPE/INS de fecha 24 de junio de 2020, se realizaron dichas transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República por el importe de S/. 58,553.00 en cada una de las resoluciones antes mencionadas;

Con Oficio N° 00375-2020-CG/GAD de fecha 09 de octubre de 2020, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República informa que el Pliego 131 131 Instituto Nacional de Salud, que para que ser considerado en auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020, el Instituto Nacional de Salud deberá de trasferir el importe de S/ 117,106.00 equivalente al 100% del periodo 2020; caso contrario de no hacerse la mencionada transferencia financiera, la convocatoria del concurso público de méritos sólo sería por el periodo 2019;

Que, mediante Nota Informativa N° 0174-2020-OEPP-OGAT/INS de fecha 21 de octubre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones informa que el Instituto Nacional de Salud cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, ascendente a S/. 117,106.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SEIS Y 00/100 SOLES), importe equivalente al 100% del costo total para la contratación de la sociedad de auditoría externa para el ejercicio 2020;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, hasta por el importe señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina Ejecutiva de Economía es de opinión que no existe ningún inconveniente financiero para que se efectúe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, conforme a lo solicitado, a fin cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditorías para el Periodo Auditado 2019 y 2020; el mismo que fue remitido con el Informe N° 224-2020-DG-OGA/INS de fecha 26 de octubre de 2020 por la Oficina General de Administración;

Con el Visto de los directores ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Economía y de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones; de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-2003-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Autorizar la transferencia financiera, del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, hasta por el importe de S/. 117,106.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizaría la auditoría correspondiente al ejercicio 2020.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada por el Artículo

Primero de la presente Resolución Jefatural se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Categoría presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000006 - Acciones de Control y Auditoría, Categoría de Gasto 5 Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR CABEZAS SÁNCHEZ

Jefe

Instituto Nacional de Salud

1898582-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### **Aprueban Transferencia Financiera a favor de Unidades Ejecutoras de diversos Gobiernos Regionales y Gobierno Nacional del Sector Salud para el financiamiento de servicios funerarios, en el marco del D.U. N° 102-2020**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 138-2020/SIS**

Lima, 29 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 035-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 712-2020-SIS/GNF, Memorando 589-2020-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 059-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 152-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 012-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 381-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y

privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 3.1, 3.2 y 3.3, del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 102-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, establece respectivamente: i) "Facultase al Seguro Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a otorgar cobertura de prestaciones económicas de sepelio a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19)"; ii) "Autorízase, al Seguro Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, y durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, con los que tenga convenios suscritos, para financiar lo señalado en el numeral 3.1. Las referidas transferencias financieras, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del Seguro Integral de Salud, previa informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, las cuales se publican en el Diario Oficial El Peruano", iii) "El Seguro Integral de Salud establece los procedimientos para la cobertura de prestaciones económicas de sepelio, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO, con Informe N° 059-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 152-2020-SIS/OGPPDO, emitió informe previo favorable a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 737 por el importe de S/ 631 628.00 (Seiscientos treinta y un mil seiscientos veintiocho y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROC), correspondiente a las transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y el Gobierno Nacional del Sector Salud, conforme a los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020, en mérito al Memorando N° 589-2020-SIS/GNF;

Que, la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF mediante Informe N° 035-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 712-2020-SIS/GNF, concluye que "A través del Decreto de Urgencia N° 102-2020 el SIS que faculta al SIS, de manera excepcional, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a otorgar cobertura de prestaciones económicas de sepelio a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19)", "asimismo, los criterios establecidos para determinar la transferencia financiera según detallado en los numerales 2.9), las mismas que determinan las consideraciones para determinar la transferencia financiera para cubrir los servicios funerarios a personas fallecidas con diagnóstico confirmado o sospecha por COVID-19, a personas en situación de calle, la misma que asciende al importe total de S/ 631,628.00";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 012-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 381-2020-SIS/OGAJ señala que, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, se cumple con el marco legal vigente; por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras que se detallan en el Informe N° 035-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA, para el financiamiento de los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) en el marco del Decreto de

Urgencia N° 102-2020 a las personas en situación de calle que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19);

Con los vistos del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 102-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 631 628,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROC) en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y el Gobierno Nacional del Sector Salud descritos en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Octubre 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) en el marco del Decreto de Urgencia N° 102-2020 a las personas en situación de calle que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19).

**Artículo 2.-** Precisar que las Unidades Ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la UE 001 SIS por prestaciones administrativas para su incorporación, deben registrarse en una secuencia funcional exclusiva para recursos SIS, en la Actividad 5006269 "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus".

**Artículo 3.-** Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, las mismas que están sujetas a monitoreo, supervisión y liquidación financiera.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descritas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1898575-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Aprueban "Procedimiento para la Fiscalización de Contratos y Autorizaciones del Subsector Eléctrico y Contratos de Concesión en las actividades de Gas Natural"**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN  
N° 166-2020-OS/CD**

Lima, 29 de octubre de 2020